

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 015- 2024

De 16 de abril del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, correspondiente al proyecto **“PLAZA PRIMAVERA”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor **INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.**, debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 155614621, con domicilio en Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo representante legal es la Señora **GISELA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal 9-718-2446, con oficinas en Calle 5ta, Edificio Residencial Vista Verde, Oficina No.1, ciudad de Santiago, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado **“PLAZA PRIMAVERA”**

Que, en virtud a lo antedicho, el día 19 de marzo del 2024, la Señora **GISELA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal 9-718-2446, con oficinas ubicadas en Calle 5ta, Edificio Residencial Vista Verde, Oficina N°1, Ciudad de Santiago Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, localizable en el teléfono (+507) 6070-5702, e-mail *promotoranativa@gmail.com*, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado **“PLAZA PRIMAVERA”**, ubicado en Avenida Sur, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MADRIGAL HERNÁNDEZ, GRACE GARCÍA y GABRIELA VELARDE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **No. IRC-025-2005, No. DEIA-IRC-106-2021 y No. DEIA-IRC-057-2022** respectivamente.

Que, de acuerdo con el Es.I.A., el Proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial de dos niveles, que albergará comercios y actividades de todo tipo, que

permita la zonificación presente. La obra a construir en total llevará 3,607.31 metros cuadrados, entre área abierta y cerrada, tal como se especifica continuación:

Tabla 1: Cuadro de detalle de áreas del proyecto PLAZA PRIMAVERA

CUADRO DE DETALLE DE ÁREAS	
PLANTA ALTA (m²)	
Área abierta	229.10
Área cerrada	938.38
PLANTA BAJA (m²)	
Área abierta	1345.93
Área cerrada	1093.90
TOTAL	3607.31

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Cabe destacar que, el área total de afectación del proyecto “PLAZA PRIMAVERA” es de un total de **2,439.83 m²**, lo cual constituye toda la planta baja del edificio, área abierta y área cerrada.

Que, el proyecto se ubica en la Avenida Sur, de la ciudad de Santiago de Veraguas, en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, dentro de la Finca con Código de Ubicación 9901 Folio Real N° 30450577 (F), cuya superficie es de 2,439.83 m², según consta en el Registro Público, propiedad de la empresa promotora del proyecto, INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.

El Proyecto tendrá una inversión aproximada de un millón de balboas (**B/. 1,000,000.00**), lo cual incluye permisos de construcción, contrato de construcción y los costos de la gestión Ambiental.

El proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), dentro de la finca del proyecto, según el Es.I.A., presentado:

Tabla 2: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) del Polígono del proyecto

PLAZA PRIMAVERA		
ÁREA: 2,439.83 m²		
Nº	ESTE	NORTE
1	502287.84	894861.84
2	502291.24	894812.60
3	502339.43	894812.59
4	502339.58	894861.04

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Que, mediante PROVEIDO DRVE-009-2103-2024 del 21 de marzo de 2024, (visible en las fojas 20 y 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado “**PLAZA PRIMAVERA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Veraguas, las cuales se enviaron para su respectiva verificación el día 22 de marzo de 2024; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 26 de marzo de 2024, mediante **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0085-2024**, donde se generó un polígono de 0 ha + 2,439.882 m² (visible en las fojas 23-24 del expediente administrativo).

Que, el día 25 de marzo de 2024, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y personal apoyo por parte del promotor, el cual presentó el Estudio de Impacto Ambiental. Posteriormente, el día 26 de marzo de 2024, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 011-2024** (visible en las fojas 25 - 29 del expediente administrativo).

Que, Mediante la nota **DRVE-395-2024**, con fecha del 02 de abril de 2024, se solicita la primera información aclaratoria (visible en la foja 30 del expediente administrativo), de la cual se recibe respuesta el día 12 de abril de 2024 por parte del promotor (visible en las fojas 32 – 37 del expediente administrativo).

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA PRIMAVERA**” cuyo promotor es **INVERSIONES E INMOBILIARIA**

VERAGUAS, S.A., Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
6. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono,

- cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
7. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
 8. Cumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
 9. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
 10. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
 11. Cumplir con las Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
 12. Cumplir con los trámites correspondientes para uso de agua (Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966).
 13. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, el cual centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
 14. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 15. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, el cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
 16. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
 17. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
 18. Cumplir con las Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extintores de incendio (capítulo XIX). Artículo 12-19. El reglamento señala que, tanto en la industria, como en el comercio en general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riesgos existentes.

19. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
20. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
21. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
22. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto (principalmente las calles aledañas al proyecto).
23. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
24. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
25. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación, según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A., que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de

un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **PLAZA PRIMAVERA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal, la señora **GISELA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal 9-718-2446, con oficinas en Calle 5ta, Edificio Residencial Vista Verde, Oficina No.1, ciudad de Santiago, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 16 de abril de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciséis (16) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNÁNDEZ

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Veraguas

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-015- 2024
Fecha: 16 de abril de 2024

MGTER. ALVARO SANCHEZ

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE
GOBIERNO NACIONAL	AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN	
IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR	
CRITICO	
Nombre/Documento: IA-DRVE-015-2024	
Fecha: 19-04-2024 Hora: 2:10 PM	
Notificador: Gladys Rojas	
Retirado por: [Signature]	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLAZA PRIMAVERA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Plano:

Tercer Plano: **PROMOTOR: INVERSIONES E INMOBILIARIA VERAGUAS, S.A.,**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,439.83 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-015-2024 DEL 16 DE
ABRIL DEL 2024.**

Recibido

por:

Magdal Henández

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

Cédula

9-306419

Fecha

19/4/2024

Santiago, 3 de abril de 2024

Ingeniera

Julieta Fernandez
Directora Regional
MIAMBIENTE VERAGUAS

E.S.D.



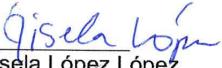
50

Respetada Directora:

Por este medio, me notifico de la Resolución No. IA-DRNE-015-2024, de fecha 16 de abril de 2024, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado Plaza Primavera, a ubicarse en Avenida Sur, Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Igualmente, autorizo a Madrigal Hernández, ciudadana panameña con cédula 9-206-419, para que retire dicho documento.

Sin otro particular,


Gisela López López
Cédula 9-718-2446
Celular 6070-5702

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

08 ABR 2024

Panamá


TESTIGO TESTIGO
Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

